

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
Gestion y Desarrollo de Personas

Art. 14 N°20 LEY 21.289 AÑO 2021

CAPÍTULO :	<i>SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL</i>
PROGRAMA :	<i>Secretaría y Administración General</i>
TRIMESTRE :	<i>2do TRIMESTRE</i>

Art.14 N°20

Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

Reembolsos por Licencias Médicas

N°	GÉNERO	SOBRE LA LICENCIA		
		Fecha de Inicio	Fecha de Termino	N° DE DÍAS
	NO HAY			

Nota 1: No se cuenta con Licencias Médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades profesionales.

Nota 2: El Programa 02 "Concesiones Ministerio de Justicia", no contempla en su presupuesto Gastos en Personal, por tanto, no informa esta glosa.